



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-43370980-GDEBA-OPNYAMDCGP - Perla Carina FIGUEROA - Renuncia funcionario

VISTO el EX-2025-43370980-GDEBA-OPNYAMDCGP mediante el cual se tramita la renuncia de Perla Carina FIGUEROA, al cargo de Directora de Región de Dispositivos de Supervisión y Monitoreo IV, y

CONSIDERANDO:

Que se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia mediante Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/21, N° 53/22, N° 206/24 y N° 3396/24;

Que, corresponde aceptar la renuncia de Perla Carina FIGUEROA, a partir del 1 de diciembre de 2025, al cargo de Directora de Región de Dispositivos de Supervisión y Monitoreo IV, en el que fuera designada mediante RESO-2024-980-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente mencionada no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de diciembre de 2025, la renuncia de Perla Carina FIGUEROA (DNI N° 23.476.394 – Clase 1973), en el cargo de Directora de Región de Dispositivos de Supervisión y Monitoreo IV, quien fuera designada por RESO-2024-980-GDEBA-DEOPNYAGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Solicitar a Perla Carina FIGUEROA (DNI N° 23.476.394 – Clase 1973) de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3º. Requerir a Perla Carina FIGUEROA (DNI N° 23.476.394 – Clase 1973) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.